

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG61/2017. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la “**FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**”, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los períodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatatal Electoral:	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo**

Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

5. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERA ELECTORAL. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordá, como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023 Y SUS ADECUACIONES. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo, dicho calendario fue adecuado por el máximo órgano de deliberación a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG1977/2024, relativa a las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.

En el punto resolutivo décimo quinto de dicha resolución, se determinó imponer diversas sanciones a la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", de la cual formó parte el PAN, entre las que, para el caso que aquí interesa, se encuentran las siguientes:¹

- "a) 12 Faltas de carácter formal: Conclusiones 9.4_C1_MO, 9.4_C3_MO, 9.4_C4_MO, 9.4_C5_MO, 9.4_C7_MO, 9.4_C20_MO, 9.4_C29_MO, 9.4_C30_MO, 9.4_C34_MO, 9.4_C56_MO, 9.4_C57_MO, y 9.4_C63_MO.

Partido Acción Nacional

Una multa que asciende a 63 (sesenta y tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, equivalente a **\$6,839.91 (seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.)**.

- b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C28_MO, y 9.4_C61_MO.

Conclusión 9.4_C28_MO

¹ Cabe precisar que la Resolución INE/CG1977/2024, también impuso como sanciones que no son materia de análisis en este acuerdo porque según obra en el sistema del INE, las mismas se encuentran sin efectos y son las que se precisaran en la parte considerativa.

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,261.12 (mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C61_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$296,599.80 (doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)**.

c) 1 **Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9.4_C14_MO.**

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,944.65 (seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**.

d) 17 **Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C8_MO, 9.4_C9_MO, 9.4_C10_MO, 9.4_C11_MO, 9.4_C15_MO, 9.4_C16_MO, 9.4_C23_MO, 9.4_C25_MO, 9.4_C26_MO, 9.4_C44_MO, 9.4_C45_MO, 9.4_C46_MO, 9.4_C47_MO, 9.4_C49_MO, 9.4_C50_MO, 9.4_C51_MO y 9.4_C52_MO.**

Conclusión 9.4_C8_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,427.83 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C9_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$108,958.95 (ciento ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C10_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$24,296.17 (veinticuatro mil doscientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C11_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$198,440.01 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 01/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C15_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,472.32 (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C16_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$783,595.08 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C23_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$30,952.32 (treinta mil novecientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C25_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$116,282.45 (ciento diecisésis mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C26_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,211.27 (seis mil doscientos once pesos 27/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C44_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$27.77 (veintisiete pesos 77/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C45_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$98,812.41 (noventa y ocho mil ochocientos doce pesos 41/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C46_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$31.91 (treinta y un pesos 91/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C47_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,289.75 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C49_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,856.72 (seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C50_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$17,553.60 (diecisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C51_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,441.18 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C52_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$686,736.73 (seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 73/100 M.N.). (Se dejó sin efectos por revocación o modificación.)**

e) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C6_MO.

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,446.71 (tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.)**.

f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C24_MO, 9.4_C33_MO, y 9.4_C35_MO.

Conclusión 9.4_C24_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,936.06 (tres mil novecientos treinta y seis pesos 06/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C33_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,096.44 (dos mil noventa y seis pesos 44/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C35_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,094.95 (mil noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.)**.

g) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C36_MO y 9.4_C62_MO.

Conclusión 9.4_C36_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$308.50 (trescientos ocho pesos 50/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C62_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$195,737.00 (ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).**

h) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C17_MO, y 9.4_C53_MO.

Conclusión 9.4_C17_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,885.40 (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C53_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,199.80 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.).**

i) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C18_MO, 9.4_C19_MO, 9.4_C54_MO, y 9.4_C55_MO.

Conclusión 9.4_C18_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$44,405.13 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 13/100 M.N.).**

Conclusión 9.4_C19_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,799.70 (veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C54_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$14,656.95 (catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C55_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$26,491.08 (veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 M.N.)**.

j) 1 **Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9.4_C22_MO.**

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$57,650.67 (cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 67/100 M.N.)**.

k) 2 **Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.4_C21_MO, y 9.4_C58_MO.**

Conclusión 9.4_C21_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**.

Conclusión 9.4_C58_MO

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$176,969.10 (ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.).**

I) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9.4_C31_MO.

Partido Acción Nacional

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$105,788.14 (ciento cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).**"

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente: Se designó a **María del Rosario Montes Álvarez, Adrián Montessoro Castillo y Víctor Manuel Salgado Martínez** para ocupar el cargo de Consejería Electoral, cada uno por un **periodo de siete años**.

10. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.

11. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

12. VALOR DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

En un primer momento en fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, comunicó la unidad de medida y actualización (**UMA**), que entró en vigor a partir del **primero de febrero de dos mil veinticinco**, quedando con el valor diario, mensual y anual, de la siguiente forma:

Año	Diario	Mensual	Anual
2025	\$113.14	\$ 3,439.46	\$ 41,273.52

Posteriormente, en fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, que estará vigente a partir del 1º de febrero de 2025, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2024.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$113.14 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2025.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

[...]

- 13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** Con fecha trece de enero del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo, **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual aprobó "**LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO**

OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025.** Con fecha trece de enero del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo, IMPEPAC/CEE/008/2025, mediante el cual aprobó "**LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".**

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, a través del cual se APRUEBA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, en términos de lo que disponen los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para El Estado de Morelos, quedando integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, como a continuación se aprecia:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

17. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo identificado con la clave **IMPEPAC/CEE/271/2025**, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

18. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes. En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Político Acción Nacional**, mediante la resolución INE/CG1977/2024, se encuentra con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, misma que obra como **ANEXO CUATRO**, del presente acuerdo.

19. OFICIO INE/UTF/DRN/43817/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, como hecho notorio, se advirtió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTF/DRN/43817/2025, en contestación a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio **IEE/P/1329/2025**, para efectos de lo que aquí interesa, en el oficio en mención se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que, conforme a los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, mismos que señalan:

"(...)

Quinto. Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución

impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:
a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes **deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local** que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas **a partir del mes siguiente en que queden firmes.**

[...]

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2025.** El trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó por unanimidad, en sesión extraordinaria, el acuerdo mediante el cual se modificó el descuento aplicado a las prerrogativas del Partido Acción Nacional correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, así como el calendario presupuestal respectivo, ordenándose su ejecución, notificación y publicación conforme a derecho.

De tal forma que las reducciones para los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veinticinco, correspondieron como enseguida se ilustra:

Mes (2025)	Reducción aplicada	Cantidad con letra
Noviembre	\$384,344.74	(Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)
Diciembre	\$384,344.74	(Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

21. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis**.

En ese sentido, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, le fue asignado como presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, un importe total de: **\$244,432,161.36 (Doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el anexo 3, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el periódico oficial, Tierra y Libertad, número 6502, Sexta Época de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

22. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/894/2025. Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento los proyectos de ejecución de sanciones de diversos partidos, mediante el cual refiere que "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ANEXO AL PRESENTE OFICIO ME PERMITO REMITIR PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES":

- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- **PARTIDO DEL TRABAJO**
- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
- **MOVIMIENTO CIUDADANO**
- **MORENA**
- **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**
- **MORELOS PROGRESA**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE	N/A
ÓRGANO	IMPEPAC/CEE/008/2026
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E .

Sirvo este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir proyectos de ejecución de sanciones de los Partidos Políticos siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena
- Partido Nueva Alianza Morelos
- Morelos Progresa

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

LIC. JOSE ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Mónica Díaz Jordán, Consejera Presidenta del IMPEPAC • Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC • Mtra. Mayte Cárdenas Campos, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC • Mtro. Fausto Gregorio Alvarado Álvarez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC • C. P. Mario del Rosario Alvarado Álvarez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC • Mtro. Adolfo Martínez Castillo, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC • Ing. Víctor Manuel Solgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC 	Para su conocimiento y efectos pertinentes.

Página 1 de 1

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026. El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2026, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6502, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2026. El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2026**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

25. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha Comisión, se aprobó el "**PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**".

26. SOLICITUD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Mediante oficio 01-01-2026-PCDE/EXT, de fecha siete de enero, presentado ante este Instituto, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de **Oscar Daniel Martínez Terrazas**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos para el periodo 2024-2027**, se dirigió a las Consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a efecto de solicitar, que derivado de la resolución **INE/CG1977/2024**, el descuento correspondiente a diversas multas impuestas a dicho instituto político, consistente en la cantidad de **\$1,776,242.93 (un millón setecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, se descuento durante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

los meses de **enero a diciembre del año 2026**, a efecto de no generar un detrimiento mayor en la administración y operatividad de este instituto político, pues si bien este Instituto le permite descontar hasta un **25% del presupuesto de los Partidos Políticos**, ello también genera la posibilidad de que sea un menor porcentaje y, en consecuencia, no afecte las actividades propias de dicho Partido.

Derivado de lo anterior, con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 10, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 98, numerales 1 y 2; 99; y 104, numeral 1 de la Ley General; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 23 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 63, 84 y 85 del Código Electoral; se establece que el IMPEPAC, tiene a su cargo la organización de los procesos electorales en la entidad, bajo los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;**
- 2. Educación cívica;**
- 3. Preparación de la jornada electoral;**
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;**
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;**
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTIÉS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
14. Las que determine la normatividad correspondiente

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual numeral, el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I, III, VI y IX del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, en los artículos 100, 103 al 118 del Código Electoral en cita, se dispone que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos es apoyar la integración e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; asimismo, se establecen los requisitos que deberán satisfacer quienes integrarán los órganos descentrados, así como las atribuciones que tendrán, sin menoscabo de lo que disponga en el tema el Reglamento Nacional de Elecciones.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;


XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la
Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis en nuestro.

VII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

VIII. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

IX. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

X. Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XI. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

XII. Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

XIII. Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

1. La capacitación electoral;

- 2.** La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3.** El padrón y la lista de electores;
- 4.** La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5.** Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6.** La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
- 7.** Las demás que determine la ley.

XIV. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XV. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local,

que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVI. Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVII. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal

o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente,

XVIII. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XIX. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XX. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XXI. Por otra parte los artículos 442, 443 y 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen lo siguiente:

"Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

- a) Los partidos políticos;
- b) Las agrupaciones políticas;
- c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;
- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

f) [Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- g) Los notarios públicos;
- h) Los extranjeros;

- i) Los concesionarios de radio o televisión;
- jj) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- l) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

Inciso reformado DOF 13-04-2020

- m) Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

2. [Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 442 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 443 al 458.]

Párrafo reformado DOF 02-03-2023 Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Numeral adicionado DOF 13-04-2020

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;] Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023
- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 458.

1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente:

a) [Conocida la infracción, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023
Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso, y

c) Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

2. [Cuando el Instituto conozca del incumplimiento por parte de los notarios públicos a las obligaciones que la presente Ley les impone, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable; estos últimos deberán comunicar al Instituto, dentro del plazo de un mes, las medidas que haya adoptado y las sanciones impuestas. En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la conducta infractora cese de inmediato.]

Numeral reformado DOF 02-03-2023

Numeral declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

3. Cuando el Instituto o los Organismos Públicos Locales tengan conocimiento de que un extranjero, por cualquier forma, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto o los Organismos Públicos Locales procederán a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

4. Cuando el Instituto o los Organismos Públicos Locales tengan conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

7. [Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.]

Numeral reformado DOF 02-03-2023

Numeral declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales

El artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala a los Partidos Políticos como sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, asimismo el en artículo 443 se encuentran establecidos los supuestos jurídicos que constituyen dichas infracciones.

El artículo 458, numeral 7 señala que, las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

XXII. Que el artículo 27, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XXIII. Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean

asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XXIV. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones de la **Consejera Presidente** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.

XXV. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la **Consejera Presidenta** y a los **Consejeros Electorales** en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la **Consejera Presidenta** o el Consejo Estatal Electoral.

XXVI. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- ✓ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XXVII. Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XXVIII. Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público.
- b) La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
- c) Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- d) Fines de los partidos políticos.
- e) Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que

tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en

ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables

para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

[...]

Son derechos de los partidos políticos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTIÉS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
- d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

[...]

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

[...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias de registro 181511, 191106 y 164740 pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito

Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO. La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley

Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les minstre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el

imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas."

XXIX. Por otra parte, de los "**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, se desprende lo siguiente:

[...]
Segundo

De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

[...]
Sexto

De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local,

por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
 - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
 - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
 - iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;
- b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el Instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

[...]

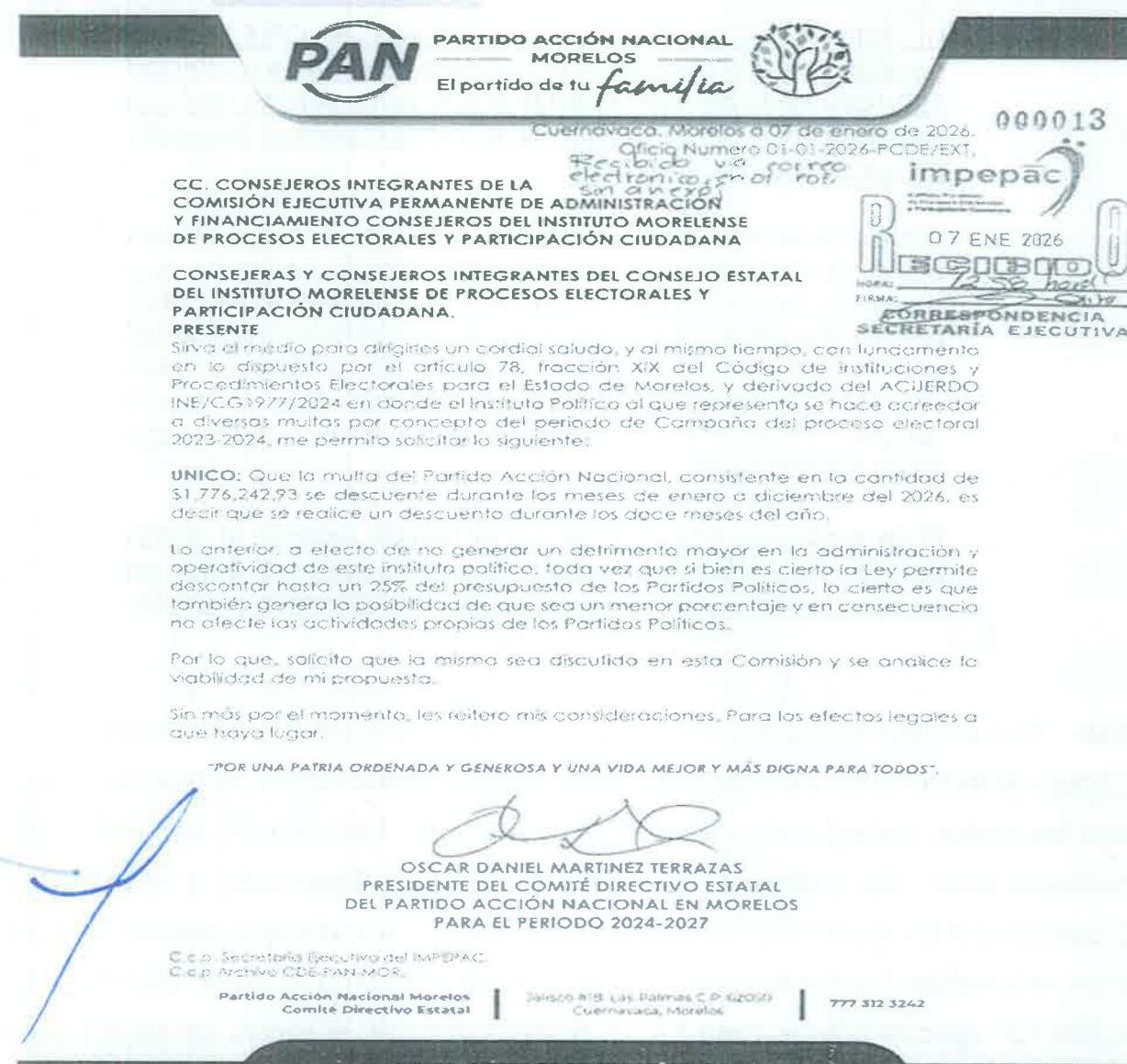
XXX. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se

restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

XXXI. CUESTIÓN PREVIA.

Solicitud

Con fecha siete de enero de dos mil veintiséis, se recibió en el área de correspondencia de este órgano electoral el escrito identificado con folio 00013, consistente en el Oficio Número **01-01-2026-PCDE/EXT**, signado por el C. Oscar Daniel Martínez Terrazas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos para el periodo 2024-2027, dirigido a las Consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, así como a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual se inserta a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De la literalidad del escrito se desprende que **el Partido Acción Nacional solicita** que, con motivo de la resolución INE/CG1977/2024, **el descuento correspondiente a diversas multas impuestas a dicho instituto político, por la cantidad de \$1,776,242.93 (un millón setecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, se realice de manera mensual durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2026, a efecto de evitar un detrimiento mayor en su administración y operatividad. Ello, en virtud de que, si bien este Instituto se encuentra facultado para efectuar descuentos de hasta el 25% del financiamiento, también existe la posibilidad de aplicar un porcentaje menor, sin afectar el desarrollo de las actividades ordinarias del partido.

Respuesta

No es jurídicamente viable modificar el esquema de cobro previsto en la Resolución INE/CG1977/2024, toda vez que dicho acto se encuentra firme y establece expresamente la ejecución mediante la reducción del 25% de la ministración mensual hasta alcanzar el monto correspondiente, por lo que este órgano electoral no cuenta con competencia para variar los términos fijados por el Consejo General del INE; aunado a que el descuento aplicado no excede el límite máximo previsto en los Lineamientos aplicables.

Justificación.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra el derecho de petición, obligando a que a toda solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa, recaiga un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, notificando el resultado en breve término y de conformidad al artículo 1º Constitucional, esta autoridad asume su deber de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, actuando bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica y, al ser facultad de este Consejo Estatal Electoral la administración de las prerrogativas de los partidos políticos locales y, por consecuencia, la ejecución de las deducciones derivadas de sanciones impuestas por la autoridad nacional. Esta actuación se fundamenta en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución de Sanciones.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido de manera reiterada que la ejecución de las multas debe garantizar la eficacia de la sanción sin comprometer la operatividad ordinaria del instituto político.

respetando siempre el límite del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Ahora bien, tras el análisis técnico-jurídico de la petición formulada por el Partido Acción Nacional, este órgano colegiado determina la inviabilidad de modificar el esquema de descuentos propuesto por el partido, con base en las siguientes consideraciones:

1. Imposibilidad de Modificación de una Resolución Firme: Se ha verificado, mediante la certificación de la Secretaría Ejecutiva en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes, que la resolución INE/CG1977/2024 se encuentra firme. Al ser un acto jurídico definitivo y obligatorio, esta autoridad electoral local no cuenta con facultades para variar, prorrogar o modificar la forma de cobro ahí establecida, pues ello implicaría una vulneración al principio de cosa juzgada y a las facultades de fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

2. Principio de Individualización y Proporcionalidad: Contrario a lo solicitado por el partido, la sumatoria total de las cantidades impuestas no debe analizarse de forma global para un periodo anual determinado por el peticionario, sino de forma mensual sobre la base de la ministración líquida. Se observa que los descuentos aplicados de manera individual no rebasan el 50% de la prerrogativa mensual, situándose de hecho en el umbral del 25% conforme a lo mandatado en la propia resolución del órgano federal y desglosado en los anexos correspondientes.

3. Criterio de Continuidad y Precedente Administrativo: Es imperativo señalar que las primeras reducciones fueron aplicadas bajo este mismo esquema mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2024, aprobado el 24 de octubre de 2025. Al no existir cambios en la situación jurídica de las sanciones ni en la normativa aplicable, variar la forma de ejecución sin sustento legal contravendría el principio de seguridad jurídica y el trato equitativo frente a otros entes políticos en situaciones análogas.

Atendiendo a dicho criterio, este Órgano Electoral no es competente para modificar los términos de una resolución o sentencia emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como se ha venido relatando con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la **Resolución INE/CG1977/2024**, relativa a las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de **Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias**

Municipales, correspondientes al **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.**

En el punto resolutivo **décimo quinto** de dicha resolución, se determinó imponer diversas sanciones al partido consistentes en diversas reducciones del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido político por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes **hasta alcanzar las cantidades líquidas** determinadas en cada conclusión, las cuales han sido detalladas en los antecedentes del presente acuerdo.

Cuya redacción cada caso enuncia a excepción del inciso a): **"Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de..."**

En ese sentido, se advierte que **cada sanción impuesta por la autoridad fiscalizadora contiene dos elementos inseparables:**

a) **una cantidad líquida determinada; y**

b) **la forma de ejecución consistente en que dicha cantidad sea cubierta mediante la reducción del 25% de la ministración mensual del partido político, hasta alcanzar el monto señalado.**

Por tanto, debe destacarse que la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **no únicamente ordena el pago de las cantidades líquidas**, sino que también **define el porcentaje de descuento** que debe representar dicha ejecución, esto es, el **25%**; de manera que fijar un porcentaje menor al ordenado implicaría un **desacato** a los términos en que fue definida la sanción y su ejecución.

Aunado a lo anterior, se precisa que el esquema de ejecución establecido en la Resolución INE/CG1977/2024 se encuentra diseñado bajo la lógica de que el descuento se aplique **hasta alcanzar el monto líquido fijado**, motivo por el cual, en el mes en el que una sanción se encuentra próxima a cubrirse, el descuento puede verse reducido respecto del porcentaje ordinario, al ser suficiente un descuento menor para ~~completar~~ el monto impuesto. En ese sentido, se explica que, por ejemplo, ~~en el mes de mayo~~ únicamente se imponga un **10.14%**, al estar por cubrirse la cantidad líquida fijada en la sanción respectiva.

Al respecto, es preciso señalar que los “**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRÓ O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**”, para la ejecución de las sanciones el Organismo Público Local Electoral debe considerar que el descuento económico **no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público mensual que reciba el instituto político para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

En consecuencia, si el **límite máximo permitido** conforme a dichos lineamientos es del **50%**, el porcentaje del **25%** establecido en la Resolución INE/CG1977/2024 representa únicamente **la mitad del máximo permitido**, por lo que resulta evidente que el porcentaje aplicado **no es excesivo**, y se mantiene dentro de los márgenes normativos orientados a garantizar la eficacia de la sanción sin comprometer la operatividad del partido político.

En suma, **no es jurídicamente viable modificar el esquema de cobro** previsto en la Resolución INE/CG1977/2024, planteado por el partido político Acción Nacional.

XXXII. SANCIONES IMPUESTAS.

A. Resolución INE/CG1977/2024

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG1977/2024**, mediante la cual se resolvieron las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.

En el punto resolutivo décimo quinto, se impusieron diversas sanciones a la Coalición “Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos”, de la cual formó parte el PAN, entre las que se incluyen las siguientes medidas específicas aplicables a dicho instituto político:

- a) Doce faltas identificadas con las Conclusiones 9.4_C1_MO, 9.4_C3_MO, 9.4_C4_MO, 9.4_C5_MO, 9.4_C7_MO, 9.4_C20_MO, 9.4_C29_MO, 9.4_C30_MO, 9.4_C34_MO, 9.4_C56_MO, 9.4_C57_MO y 9.4_C63_MO, por las cuales se impuso al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 63 (sesenta y tres) Unidades

de Medida y Actualización vigentes para el año 2024, lo que representa un monto de \$6,839.91 (seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.).

b) Dos faltas correspondientes a las Conclusiones 9.4_C28_MO y 9.4_C61_MO, consistentes en la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar las cantidades de \$1,261.12 (mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.) y \$296,599.80 (doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), respectivamente.

c) Una falta identificada como Conclusión 9.4_C14_MO, con la misma reducción del 25% de la ministración mensual hasta alcanzar la cantidad de \$6,944.65 (seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

d) Finalmente, se impusieron sanciones adicionales derivadas de otras conclusiones, consistentes en la **reducción del 25% de la ministración mensual** del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C8_MO: \$4,427.83 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.);**
- **Conclusión 9.4_C9_MO: \$108,958.95 (ciento ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.);**
- **Conclusión 9.4_C10_MO: \$24,296.17 (veinticuatro mil doscientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.);**
- **Conclusión 9.4_C11_MO: \$198,440.01 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 01/100 M.N.); y**
- **Conclusión 9.4_C15_MO: \$3,472.32 (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.).**
- **Conclusión 9.4_C16_MO: \$783,595.08 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.).**

e) Se impuso una sanción adicional derivada de la Conclusión 9.4_C6_MO, consistente en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar el siguiente monto:

- **Conclusión 9.4_C6_MO: \$3,446.71 (tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.).**

f) Se impusieron sanciones adicionales derivadas de diversas conclusiones, consistentes en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C24_MO:** \$3,936.06 (tres mil novecientos treinta y seis pesos 06/100 M.N.);
- **Conclusión 9.4_C33_MO:** \$2,096.44 (dos mil noventa y seis pesos 44/100 M.N.); y
- **Conclusión 9.4_C35_MO:** \$1,094.95 (mil noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.).

g) Se impusieron sanciones adicionales derivadas de diversas conclusiones, consistentes en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C36_MO:** \$308.50 (trescientos ocho pesos 50/100 M.N.); y
- **Conclusión 9.4_C62_MO:** \$195,737.00 (ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

h) Se impusieron sanciones adicionales derivadas de diversas conclusiones, consistentes en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C17_MO:** \$23,885.40 (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.); y
- **Conclusión 9.4_C53_MO:** \$15,199.80 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.).

i) Se impusieron sanciones adicionales derivadas de diversas conclusiones, consistentes en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C18_MO:** \$44,405.13 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 13/100 M.N.);
- **Conclusión 9.4_C19_MO:** \$22,799.70 (veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.);
- **Conclusión 9.4_C54_MO:** \$14,656.95 (catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.); y
- **Conclusión 9.4_C55_MO:** \$26,491.08 (veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 M.N.).

j) Se impuso una sanción adicional derivada de la Conclusión 9.4_C22_MO, consistente en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar el siguiente monto:

- **Conclusión 9.4_C22_MO:** \$57,650.67 (cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 67/100 M.N.).

k) Se impusieron sanciones adicionales derivadas de diversas conclusiones, consistentes en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar los siguientes montos:

- **Conclusión 9.4_C21_MO:** \$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.); y
- **Conclusión 9.4_C58_MO:** \$176,969.10 (ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

l) Se impuso una sanción adicional derivada de la Conclusión 9.4_C31_MO, consistente en la reducción del 25% de la ministración mensual del financiamiento público, hasta alcanzar el siguiente monto:

- **Conclusión 9.4_C31_MO:** \$105,788.14 (ciento cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

No obstante lo anterior, es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2025** los montos de las sanciones QUE SE DESCONTARON EN conforme a dicho acuerdo fueron los siguientes:

RESOLUTIVO DEL ACUERDO	IMPORTE	DESCUENTO APlicado a la PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APlicar	TOTAL	PENDIENTE POR DESCONTAR
Resolutivo Primero del Acuerdo INE/CG149/2024					
Inciso a) Reducción 25%	\$70,452.05	\$70,452.05	Noviembre 2025		
	\$10,875.00	\$10,875.00	Noviembre 2025		
	\$1,695.98	\$1,695.98	Noviembre 2025	\$83,023.03	
Resolutivo Décimo Quinto del Acuerdo INE/CG1977/2024					
Inciso a) Multa (63 UMA)	\$6,839.91	\$6,839.91	Noviembre 2025		
Inciso b) Reducción 25%	\$1,261.12	\$1,261.12	Noviembre 2025		
	\$296,599.80	\$293,220.68	Noviembre 2025		\$3,379.12
	—	\$3,379.12	Diciembre 2025		
Inciso c) Reducción 25%	\$6,944.65	\$6,944.65	Diciembre 2025		
	\$4,427.83	\$4,427.83	Diciembre 2025		
	\$108,958.95	\$108,958.95	Diciembre 2025		
	\$24,296.17	\$24,296.17	Diciembre 2025		
	\$198,440.01	\$198,440.01	Diciembre 2025		
	\$3,472.32	\$3,472.32	Diciembre 2025		
	\$783,595.08	\$34,425.96	Diciembre 2025		\$749,169.39

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTIÉS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO DEL ACUERDO	IMPORTE	DESCUENTO APlicado a la PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APlicAR	TOTAL	PENDIENTE POR DESCONTAR
TOTAL GENERAL		\$768,689.75			

Así, tal como se señaló en aquel acuerdo las sanciones derivadas de la resolución INE/CG1977/2024 **identificadas en el resto del incisos c), e) al l)**, se encuentran pendientes de programación y, en consecuencia, de cobro, razón por la cual su ejecución constituye el objeto del presente acuerdo, para ser aplicadas durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Precisando que se exceptúa el cobro de la sanción identificada en el inciso d), correspondiente a la falta 9.4_C52_MO de la Resolución INE/CG1977/2024, al encontrarse sin efectos, conforme a la información actualizada en el sistema respectivo.

Precisado lo anterior, lo que para el caso interesa, **los montos de las sanciones a descontar son los que enseguida se ilustran:**

Resolutivo / Inciso	Importe	Descuento aplicado a la prerrogativa mensual	Mes a aplicar
Inciso c) Reducción 25%	\$403,165.09	\$403,165.09	Enero 2026
Inciso c) Reducción 25%	\$346,004.30	\$346,004.30	Febrero 2026
Inciso c) Reducción 25%	\$30,952.32	\$30,952.32	Febrero 2026
Inciso d) Reducción 25%	\$116,282.45	\$26,208.47	Febrero 2026
Inciso d) Reducción 25%	\$90,073.98	\$90,073.98	Marzo 2026
Inciso e) Reducción 25%	\$6,211.27	\$6,211.27	Marzo 2026
Inciso e) Reducción 25%	\$27.77	\$27.77	Marzo 2026
Inciso f) Reducción 25%	\$98,812.41	\$98,812.41	Marzo 2026
Inciso f) Reducción 25%	\$31.91	\$31.91	Marzo 2026
Inciso f) Reducción 25%	\$43,289.75	\$43,289.75	Marzo 2026
Inciso d) Reducción 25%	\$6,856.72	\$6,856.72	Marzo 2026
Inciso g) Reducción 25%	\$17,553.60	\$17,553.60	Marzo 2026
Inciso g) Reducción 25%	\$9,441.18	\$9,441.18	Marzo 2026

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Resolutivo / Inciso	Importe	Descuento aplicado a la prerrogativa mensual	Mes a aplicar
Inciso g) Reducción 25%	\$3,446.71	\$3,446.71	Marzo 2026
Inciso h) Reducción 25%	\$2,096.44	\$2,096.44	Marzo 2026
Inciso h) Reducción 25%	\$1,094.95	\$1,094.95	Marzo 2026
Inciso h) Reducción 25%	\$308.50	\$308.50	Marzo 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$3,936.06	\$3,936.06	Marzo 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$119,983.84	\$119,983.84	Marzo 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$75,753.16	\$75,753.16	Abril 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$23,885.40	\$23,885.40	Abril 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$15,199.80	\$15,199.80	Abril 2026
Inciso i) Reducción 25%	\$44,405.13	\$44,405.13	Abril 2026
Inciso j) Reducción 25%	\$3,148.53	\$3,148.53	Abril 2026
Inciso j) Reducción 25%	\$119,174.67	\$119,174.67	Abril 2026
Inciso j) Reducción 25%	\$22,799.70	\$22,799.70	Abril 2026
Inciso j) Reducción 25%	\$14,656.95	\$14,656.95	Abril 2026
Inciso j) Reducción 25%	\$26,491.08	\$26,491.08	Abril 2026
Inciso k) Reducción 25%	\$57,650.67	\$57,650.67	Abril 2026
Inciso k) Reducción 25%	\$57,794.43	\$57,794.43	Mayo 2026
Inciso l) Reducción 25%	\$105,788.14	\$105,788.14	Mayo 2026
TOTAL GENERAL		\$1,776,242.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)	

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle **mensual del financiamiento público para el ejercicio 2026**, que recibirá el PAN durante los meses de **ENERO a MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de distribución **IMPEPAC/CEE/002/2026**, en ejecución de la resolución **INE/CG1977/2024**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

En ese sentido, se advierte que en la aplicación de las sanciones derivadas de la resolución administrativa en cita, se respeta el límite establecido² en el Apartado B, relativo a sanciones en el ámbito local, numeral 1, inciso b), de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, salvaguardando el buen funcionamiento del **PAN**, como enseguida se muestra:

Periodo de prerrogativa	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50 %	Monto que representa el 25 %
Prerrogativa Enero-Diciembre 2026	\$1,612,660.37	\$806,330.19	\$403,165.09
Proyección de descuentos	Importe descontado	Porcentaje que representa el descuento	
Descuento del mes de Enero- Abril 2026	\$403,165.09	25.00 %	
Descuento del mes de Mayo 2026	\$163,582.57	10.14 %	
Descuento en el mes de Junio – Diciembre 2026	\$-	0.00 %	

De las tablas que preceden se evidencia que el monto total a descontar será aplicado en **cuatro ministraciones iguales**, correspondientes cada una al **25%**, por la cantidad de **\$403,165.09 (cuatrocientos tres mil ciento sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, a efectuarse en los **meses de enero a abril**, así como una quinta ministración, (correspondiente al 10.14%) por la cantidad de **\$163,582.57 (ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.)**, correspondiente al **mes de mayo**, sin que ello genere un detrimiento representativo que afecte el desarrollo de las actividades del partido político, al no exceder el límite legalmente establecido.

Bajo esa lógica, es importante precisar que la referencia al 25% obedece a una medida de aplicación gradual del descuento, en términos de los lineamientos ya citados, en los que se establece como parámetro que el descuento económico no exceda del 50% del financiamiento público mensual que recibe el instituto político, y que las sanciones a ejecutar se fijarán en el mes correspondiente, así aun cuando exista un monto total de sanciones firmes pendiente de cobro, la calendarización aprobada garantiza que en

² Tomando como base lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente **SUP-RAP-337/2018**.

cada mes el descuento aplicado se mantendrá dentro del parámetro legal señalado, salvaguardando el funcionamiento ordinario del instituto político.

En ese sentido, resulta indispensable respetar, el límite establecido³ en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁴, a fin de salvaguardar el buen funcionamiento del **PAN**, ello al ser entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, con el objeto de que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, por tanto, se **APRUEBA** la modificación del descuento con detalle mensual que recibirá el partido antes referido, en los meses de **enero a mayo** de dos mil veintiséis, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, se **APRUEBA la modificación del descuento con detalle mensual que se aplicará al partido antes referido durante los meses de ENERO a MAYO** de dos mil veintiséis, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisarse, que los descuentos relacionados con la imposición de reducciones del **PAN**, no rebasan el **cincuenta por ciento** del financiamiento mensual para actividades ordinarias, que recibirá durante el presente ejercicio fiscal.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los recursos económicos materia del descuento aprobado en el presente acuerdo, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

³ Tomando como base lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente SUP-RAP-337/2018.

⁴ En consonancia con el numeral Sexto, Apartado B), numeral 1, inciso b), de los LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRÓ O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, aprobados en el acuerdo INE/CG61/2017, que dispone lo siguiente: "Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conoczan, hasta que queden completamente pagadas".

Sirve de apoyo el criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis **XVI/2010**, misma que a continuación se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-

De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos ij y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

Finalmente, es importante precisar que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Acción Nacional**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentran con estatus “**FIRME**”, circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales,

emitidos por el Instituto Nacional Electoral, **el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones** firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieran tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, **toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.**

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integral o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus administraciones a partir del mes de **enero a mayo** de dos mil veintiséis.

Cobra fuerza lo anterior, con lo establecido al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente SCM-JRC-11/2020 de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la sala regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación discrecional de la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

En suma, se concluye que las sanciones económicas impuestas al Partido Acción Nacional mediante la **resolución INE/CG1977/2024**, han sido debidamente identificadas, calendarizadas y ejecutadas por este Organismo Público Local Electoral, en estricto cumplimiento a los lineamientos, disposiciones legales y criterios jurisdiccionales aplicables. En particular, a partir de la certificación emitida por la Secretaría Ejecutiva,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

se acreditó que dichas sanciones se encuentran con estatus **FIRME** en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes, lo que habilitó su ejecución presupuestal conforme a derecho, tal como quedó ilustrado en los **ANEXOS UNO, DOS y TRES**.

En ese sentido, una vez aplicados los descuentos aprobados y realizados conforme al calendario presupuestal modificado para los meses de enero a mayo de dos mil veintiséis, y verificado que los montos respectivos no rebasan los límites legales previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano electoral local tiene por **totalmente cumplimentado el cobro de las sanciones derivadas de la Resolución INE/CG1977/2024**, sin que subsista monto alguno pendiente de ejecución o recuperación por dicho concepto.

Por tanto, se tiene por concluida la etapa de ejecución de sanciones correspondientes a la referida resolución, quedando agotada la obligación de cobro a cargo del IMPEPAC, sin perjuicio de las funciones de registro, seguimiento y control que correspondan al Instituto Nacional Electoral en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, 69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**, es **COMPETENTE** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **da respuesta al escrito presentado por el Partido Acción Nacional**, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos, el ciudadano Oscar Daniel Martínez Terrazas, identificado como Oficio número 01-01-2026-PCDE/EXT,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

recibido el siete de enero de dos mil veintiséis, **en los términos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.**

TERCERO. Se **aprueba** la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirá el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de manera pormenorizada durante los meses de **enero a mayo** de dos mil veintiséis, por la aplicación del descuento de la cantidad líquida precisada en la parte considerativa del presente acuerdo, con cargo a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, en cumplimiento la resolución **INE/CG1977/2024**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que forman parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral para realizar los descuentos correspondientes en función de la modificación aprobada.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.**

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, entregar al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades líquidas descontadas al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, una vez cumplimentado la totalidad del cobro de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **INFORMAR** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todos del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **NOTIFICAR** el presente acuerdo al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, conforme a derecho corresponda; en términos de lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

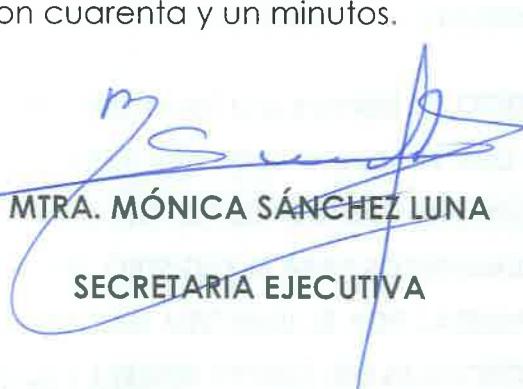
NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que el presente acuerdo se publique en la página oficial de éste órgano electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de enero del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE



	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Enero- Diciembre 2026	\$ 1,612,660.37	\$ 806,330.19	\$ 403,165.09

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento del mes de Enero - Abril 2026	\$ 403,165.09	25.00%
Descuento del mes de Mayo 2026	\$ 163,582.57	10.14%
Descuento en el mes de Junio - Diciembre 2026	\$ -	0.00%

A handwritten signature or mark consisting of a stylized '7' and 'S' connected by a horizontal line.

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024.	\$ 2,461,909.38
---	-----------------



Resolutivo Décimo Quinto del acuerdo INE/CG1977/2024.	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso a) Multa (63 UMA)	\$ 6,839.91	\$ 6,839.91	Noviembre 2025 \$ -
	\$ 1,261.12	\$ 1,261.12	Noviembre 2025 \$ -
Inciso b) reducción 25%	\$ 296,599.80	\$ 293,220.68	Noviembre 2025 \$ 3,379.12
		\$ 3,379.12	Diciembre 2025 \$ -
Inciso c) reducción 25%	\$ 6,944.65	\$ 6,944.65	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 4,427.83	\$ 4,427.83	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 108,958.95	\$ 108,958.95	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 24,296.17	\$ 24,296.17	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 198,440.01	\$ 198,440.01	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 3,472.32	\$ 3,472.32	Diciembre 2025 \$ -
	\$ 783,595.08	\$ 34,425.69	Diciembre 2025 \$ 749,169.39
		\$ 403,165.09	Enero 2026 \$ 346,004.30
Inciso d) reducción 25%	\$ 116,282.45	\$ 26,208.47	Febrero 2026 \$ 90,073.98
		\$ 90,073.98	Marzo 2026 \$ -
	\$ 6,211.27	\$ 6,211.27	Marzo 2026 \$ -
	\$ 27.77	\$ 27.77	Marzo 2026 \$ -
	\$ 98,812.41	\$ 98,812.41	Marzo 2026 \$ -
	\$ 31.91	\$ 31.91	Marzo 2026 \$ -
	\$ 43,289.75	\$ 43,289.75	Marzo 2026 \$ -
	\$ 6,856.72	\$ 6,856.72	Marzo 2026 \$ -
	\$ 17,553.60	\$ 17,553.60	Marzo 2026 \$ -
	\$ 9,441.18	\$ 9,441.18	Marzo 2026 \$ -
Inciso e) reducción 25%	\$ 3,446.71	\$ 3,446.71	Marzo 2026 \$ -

		3,936.06		3,936.06	Marzo 2026	
Inciso f) reducción 25%		2,096.44		2,096.44	Marzo 2026	
		1,094.95		1,094.95	Marzo 2026	
	\$	308.50	\$	308.50	Marzo 2026	\$
Inciso g) reducción 25%		195,737.00		119,983.84	Marzo 2026	\$ 75,753.16
			\$	75,753.16	Abril 2026	\$
	\$	23,885.40	\$	23,885.40	Abril 2026	\$
Inciso h) reducción 25%		15,199.80	\$	15,199.80	Abril 2026	\$
	\$	44,405.13	\$	44,405.13	Abril 2026	\$
	\$	22,799.70	\$	22,799.70	Abril 2026	\$
Inciso i) reducción 25%		14,656.95	\$	14,656.95	Abril 2026	\$
	\$	26,491.08	\$	26,491.08	Abril 2026	\$
Inciso j) reducción 25%	\$	57,650.67	\$	57,650.67	Abril 2026	\$
	\$	3,148.53	\$	3,148.53	Abril 2026	\$
Inciso k) reducción 25%	\$	176,969.10	\$	119,174.67	Abril 2026	\$ 57,794.43
			\$	57,794.43	Mayo 2026	\$
Inciso l) reducción 25%	\$	105,788.14	\$	105,788.14	Mayo 2026	\$
Total	\$	2,461,909.38	\$	2,461,909.38		

ANEXO 2

Nota: No se realiza la ejecución de sanción establecida en el inciso d), falta 9.4 C52 MO del acuerdo INE/CG1977/2024, toda vez que el mismo se encuentra en el estatus "SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACION" en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del INE

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2026



CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE ACUERDO INE/CGI977/2024 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE MORELOS, POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/_/2025	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 19,351,924.38
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CGI977/2024	\$403,165.09	\$403,165.09	\$403,165.09	\$403,165.09	\$163,582.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,776,242.93
Prerrogativa Mensual	\$ 1,209,495.28	\$ 1,209,495.28	\$ 1,209,495.28	\$ 1,209,495.28	\$ 1,449,077.80	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 1,612,660.37	\$ 17,575,681.45

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025, la suscrita M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2.y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del Lic. José Antonio Barenque Vazquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE y de la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar en su carácter de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se hace constar lo siguiente:

OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente siendo estas las siguientes:

• PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025			NO SE ENCONTRARON RESULTADOS			
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME

Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C63_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C61_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C14_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C53_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C18_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C54_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C55_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4_C22_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C58_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	l)	9.4_C31_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12		SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN	

- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C7_MO	FIRME

INE/CG1977/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primer	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
					9.4_C1_MO	
					9.4_C3_MO	
					9.4_C4_MO	
					9.4_C5_MO	
					9.4_C7_MO	
					9.4_C20_MO	
					9.4_C29_MO	
					9.4_C30_MO	
					9.4_C34_MO	
					9.4_C56_MO	
					9.4_C57_MO	
					9.4_C63_MO	
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C58_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	l)	9.4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025						NO SE ENCONTRARON RESULTADOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	h)	5_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME

- PARTIDO DEL TRABAJO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C41_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C37_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C38_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME

» PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C5BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C18QUATER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	g)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	h)	6_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO		
				9.3_C2_MO		
				9.3_C3_MO		
				9.3_C5_MO		
				9.3_C7_MO		
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C15_MO		
				9.3_C20_MO		
				9.3_C28_MO		
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO		
				9.3_C9_MO		
				9.3_C10_MO		

INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

- MORENA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIÓNATORIA	ESTATUS
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
INE/CG205/2024	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO	FIRME

Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C24BIS_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
Fiscalización	Sexto	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
INE/CG2375/2024	Fiscalización	Primer	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO IMPUGNADA
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO FIRME
INE/CG175/2025	Fiscalización	Primer	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO FIRME
INE/CG320/2025	Fiscalización	Primer	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO FIRME

- NUEVA ALIANZA MORELOS

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C16_MO	FIRME

	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME
INE/CG673/2025			NO SE ENCONTRARON RESULTADOS			

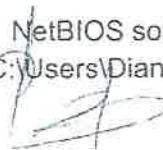
• PARTIDO MORELOS PROGRESA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO	FIRME
					9.3_C2_MO	
					9.3_C3_MO	
					9.3_C5_MO	
					9.3_C7_MO	
					9.3_C15_MO	
					9.3_C20_MO	
					9.3_C28_MO	
					9.3_C8_MO	
					9.3_C9_MO	
					9.3_C10_MO	
					9.3_C11_MO	
					9.3_C12_MO	
					9.3_C13_MO	
					9.3_C14_MO	
					9.3_C16_MO	
					9.3_C17_MO	
					9.3_C19_MO	
					9.3_C21_MO	
					9.3_C22_MO	
					9.3_C23_MO	
					9.3_C24_MO	
					9.3_C25_MO	
					9.3_C26_MO	
					9.3_C27_MO	
					9.3_C29_MO	
					9.3_C32_MO	
INE/CG673/2025			NO SE ENCONTRARON RESULTADOS			

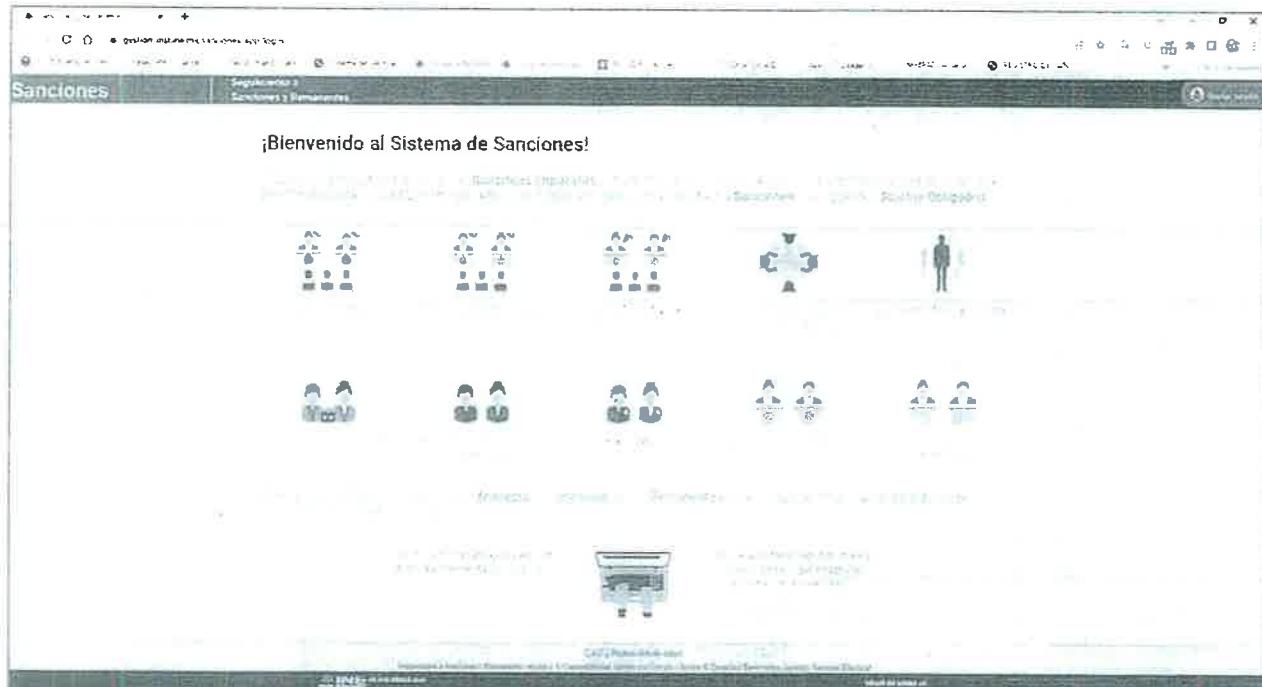
Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al **Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral** en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa**, respectivamente:

- **DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN:** Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -----

```
C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL
Configuración IP de Windows
Nombre de host.....: DESKTOP-S1JHO0L
Sufijo DNS principal .....
Tipo de nodo.....: híbrido
Enrutamiento IP habilitado...: no
Proxy WINS habilitado ....., no
Adaptador de Ethernet Ethernet:
    Sufijo DNS específico para la conexión. . .:
        Descripción .....: Realtek Gaming GbE Family Controller
        Dirección física. ....: 18-C0-4D-90-43-3E
        DHCP habilitado ....., sí
        Configuración automática habilitada . . .: sí
        Vínculo: dirección IPv6 local...: fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)
        Dirección IPv4. ....: 10.10.1.91(Preferido)
        Máscara de subred .....: 255.255.255.0
        Concesión obtenida. ....: viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04
        La concesión expira .....: sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50
        Puerta de enlace predeterminada .....: 10.10.1.1
        Servidor DHCP .....: 10.10.10.1
        IAID DHCPv6 .....: 102285389
        DUID de cliente DHCPv6. ....: 00-01-00-01-28-31-11-B3-18-C0-4D-90-43-3E
        Servidores DNS. ....: 8.8.8.8
                                187.190.119.2
                                187.190.241.2
        NetBIOS sobre TCP/IP. ....: habilitado
C:\Users\Diana>
```



- **IDENTIFICACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA:** Teniendo a la vista el buscador de internet “Google Chrome”, al teclear el enlace electrónico <https://gestion-inst.ine.mx/sanciones/app/login>, se observa que se abre una página que cuenta con el título de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Mtra. Diana Celina Lavin Olivar, el cual es “oe08.mor.opl”, en el apartado de Registro de Sanciones, y seleccionando los datos correspondientes a los acuerdos que a continuación se enlistan y de los cuales se observa su estatus:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INE/CG149/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: pedro.mor.opt MODELOS

Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C1_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

[Página 1/1] ① [50]

CAC | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes v.2.0 Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Verifica Anticiclos 10

12:15 ISP 24/10/2023

INE/CG533/2025

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: 0001monopt

REGISTROS

Gestión Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG533/2025
 No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados.										
[Página 54] [56]										

CAMI | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Compatibilidad optimizada | Uso de Cookies | © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | 9 de Septiembre de 2023

Última actualización: 2023-09-09 12:00:00

12:00 23/09/2023

- INE/CG1977/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes				Usuario: oea8.mor.oli		MORELOS													
		Registro		Gestión		Administración		Reportes													
*Indica el origen de la Sanción:																					
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Provado																					
*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024																					
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación <u>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</u>	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusion Sancionatoria	Estatus											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C5_Ver más	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9.4_C28_MO	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9.4_C61_MO	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	c)	9.4_C14_MO	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d1	9.2_C8_MO	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d2	9.4_C9_MO	FIRME											
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d3	9.4_C10_MO	FIRME											

CAC | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 1.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome & Microsoft Edge en los sistemas Operativos Windows.

Última actualización: 22

12:51
24/10/2023

75

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro		Gestión	Administración		Usuario: es001.moropl		Motivo		
Identificación	Tipo de Sanción	Periodo	Número	Entidad	Sistema	Periodo	Entidad	Sistema	Periodo	Entidad	Motivo	Estado	Opciones
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C11_MO	FIRME	
NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C15_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C16_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	31-12	d)			94_C20_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C25_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C26_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C44_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	31-12	d)			94_C45_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C46_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C47_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31-12	d)			94_C49_MO	FIRME	

CAB | Procuración de Justicia

Sistematización e Integración - Remanente - Versión 2.0 | Compatibilidad sistema con Google Chrome & Firefox - Sistema Nacional Electoral



Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro	Gestión	Administración	Reportes	Usuario: pedro.mor.0pl	MORELOS	Documentos
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C50_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	e)	94_C51_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	f)	94_C56_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	94_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	i)	94_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j)	94_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	k)	94_C62_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	l)	94_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	m)	94_C53_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	n)	94_C18_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Desarrollado a Basado en y Remanentes versión 2.0. Componentes ejecutados con Google Chrome © Dirección General de Servicios Electrónicos, Instituto Nacional Electoral.

INE | GDA/SIP/2020

Versión 2.0

13:51
24/10/2025

70

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro		Gestión	Administración	Usuario: cedimoropt	MENOS	Reportes	Detalles
		NACIONAL	MOR	QUINTO							
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C18_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C19_MO		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C54_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C55_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C22_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C23_MO		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C58_MO		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		94_C31_MO		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C52_MO		SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INE/CG630/2023, INCISO E).

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08.mor.0pl SÍNTESES

Registro Gestión Administración Reportes CERRAR SESIÓN

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG630/2023

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	b)	2 18-C13-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	c)	2 18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	d)	2 18-C3-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	f)	2 18-C22-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	g)	2 18-C21-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	a)	2 18-C4-PRI-MO	FIRME

(Página 1/1) | 1 | 50 |

CAU | Perfección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome & Microsoft Internet Explorer, Instituto Nacional Electoral.

Verificación de firma 27

13 7s

7c

INE/CG149/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oet8.mor.0pl		Módulos		Categorías									
		Registro		Gestión		Administración		Reportes									
Indica el origen de la Sanción:																	
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveido																	
*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024																	
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación PARTIDO REVOLUCIONARIO INSITUCIONAL	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	a)	2_C4 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	b)	2_C1 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C5 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C6 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C7 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C8 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	d)	2_C2 MO	FIRME							
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	e)	2_C3 MO	FIRME							

- INE/CG1977/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes							MENÚS		Comisión		
		Registro	Gestión	Administración	Reportes	Usuario: oeo@mor.opj					CAPTURAR	CONSULTAR	MODIFICAR
* Selecciona una opción <input checked="" type="radio"/> Sanción <input type="radio"/> Remanente * Indica el origen de la Sanción: <input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveido													
*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024													
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación O REVOLUCIONARIO [I]	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria			Estatus	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	34.1	a)	2_C6_MO			FIRME	
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	b)	9_4_C1_MO 9_4_C3_MO 9_4_C4_MO 9_4_C5_MO 9_4_C7_MO 9_4_C20_MO 9_4_C29_MO 9_4_C30_MO 9_4_C34_MO 9_4_C5			FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	c)	9_4_C28_MO			FIRME	
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	d)	9_4_C61_MO			FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.12	e)	9_4_C14_MO			FIRME	

ZS

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: cel61.mtz.ofi

Registro Gestión Administración Reportes

Modelos

Cerrando

INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	94_C8_MO
INE/CG1977/2024	S	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	94_C9_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	d)	94_C10_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	d)	94_C11_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C15_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C16_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C23_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C25_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C26_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	94_C44_MO
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	34 12	d)	94_C45_MO

CAU | Proyección de datos

Este documento es digital. Recomendamos imprimirlo únicamente en caso de necesidad. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.

Verifica tu firma L2

13:59 24/10/2023



Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Monederos			
		Registro	Gestión	Usuario: de08.mor.0pt							
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C46_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C47_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C48_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C49_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C50_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C51_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C52_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C53_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C54_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C55_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C56_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C57_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C58_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C59_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C60_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C61_MO		FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C62_MO		FIRME

Seguimiento a Sanciones > Remanentes | Versión 2.0 | Consultabilidad optimizada con Google Chrome | Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión sistema 2.0 | Última actualización: 12:59 | 24/10/2025 | ID: 1234567890

75

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: geras.mor.0pi	MOTIVO:		Comentarios			
Registro	Gestión	Administración	Reportes		MOTIVO:	MOTIVO:				
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C53_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C54_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C55_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C56_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	0)	94_C31_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	0)	94_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

CAU | Protección de datos

Avances en Sanciones y Remanentes versión 2.6. Compatibilidad optimizada con Google Chrome, Microsoft Edge y Internet Explorer.

Avances en Sanciones

12:59
24/10/2025

INE/CG533/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Usuario: o@08.mor.opl MORELOS Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG533/2025
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados										

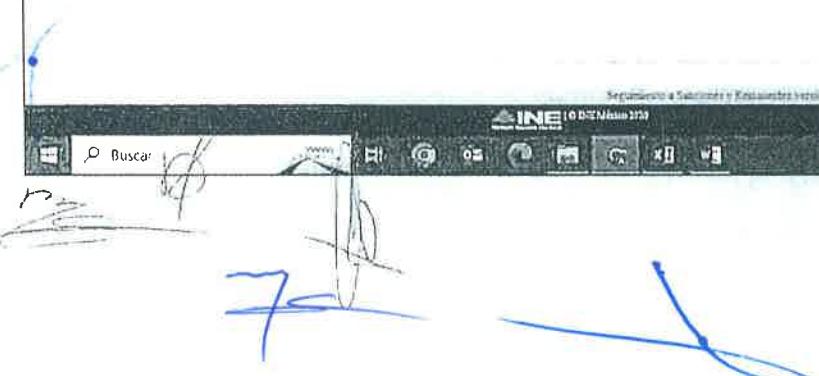
(Página 1/1) 150 ▾

AVL | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0 | Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión de software 2.0

Buscar Buscar

13:00 ISP 24/10/2025



*7c*PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: 0008.mor.ofi 100/102

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Selecione una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provleido

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación <i>(partido verde ecologista de)</i>	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	S_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	S_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	S_C34_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	b)	S_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	S_C17_MO	FIRME

Partido Verde Ecologista de México LOCAL CUARTO

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes v.2.0. Creado por: 0008.mor.ofi Última actualización: 20/01/2025 © Derechos Reservados Instituto Nacional Electoral

16/01/2025 10:28 100/102

LSP 11:38 21/01/2025

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oed9.mar.0pt	MODEROS							
	Registro	Gestión			Administración	Reportes					
INE/CG1977/2024	S.	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	c)	5_C33_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 5	d)	5_C29_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 5	e)	5_C8_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C11_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C15_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C26_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C27_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C28_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	e)	5_C30_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	f)	5_C4_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	f)	5_C18_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	f)	5_C21_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C2_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C3_MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Consulte la licencia en [Open Source](#). Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0

12:49
24/10/2023

7c

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Recrimenes		Gestión		Administración		Usuario: oer@mor.opt		Noticias		Categorías	
Registro	Gestión	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C19_MO	FIRME	g)	5_C20_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C19_MO	FIRME	g)	5_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C22_MO	FIRME	g)	5_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C23_MO	FIRME	g)	5_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09_1_C2_MO y 09_1_C3_MO	FIRME	a)	09_1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09_1_C27_MO	FIRME	b)	09_1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C5_MO	FIRME	c)	09_1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C6_MO	FIRME	c)	09_1_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C8_MO	FIRME	c)	09_1_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C9_MO	FIRME	c)	09_1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C12_MO	FIRME	c)	09_1_C12_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Recrimenes y Karzmański | Versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome & Microsoft Edge browser. Versión: Número 26

Versión: Número 26

^ D E F G H I J K L M N P 11:41 ESP 09/10/2024

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: de08.moropl	MOTIVOS		Citas vistos				
	Registro	Gestión		Administración	Reportes					
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C21A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	d)	09 1_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C7_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	g)	09 1_C14_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión: 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Número de página 1/2

INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C15_MO	FIRME
Página 1/1										

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión: 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Número de página 2/2

13:41 24/10/2023

*75*PARTIDO DEL TRABAJO

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes Usuario: dcmoropj Niveles Capturar Consultar Modificar

(Handwritten mark: A large blue X is drawn across the top left of the page, pointing towards the 'Sanciones' header.)

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INF/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	<i>RECIBIDA</i>	FIRME

CAU | Protección de Datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes, versión 2.0 | Desarrollado en asociación con Google Cloud y Oracle Database, Instituto Nacional Electoral
Última actualización: 10/10/2025 | Versión del sistema: 1.0
14:59 27/10/2025

(Handwritten signatures and marks are present at the bottom left of the page, including a large 'P' and two signatures.)

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oedsl.mocopt		MOTIVO:					
		Registro	Gestión	Administración	Reportes						
PEN-001277-001	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_105	0.00	
PEN-001277-003	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0346_106	0.00	FINDE
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0341_107	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_108	0.00	FINDE
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0341_109	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0341_110	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0341_111	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0347_112	0.00	FINDE
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_113	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_114	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_115	0.00	FINDE
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_116	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_117	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_118	0.00	
PEN-001277-004	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	d)	A_0342_119	0.00	

Glossary

Supervisadas y Sancionadas por la Comisión de Contabilidad Pública. Consulte el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

[View full image](#)

卷一百一十一 1630

Página 31 de 64



7c

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		MORTEL		Corte Oficial	
		Registro	Gestión	Administración	Último uso de moratoria	MORTEL					
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C35_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C37_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C38_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	e)	4_C36_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C3_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C18_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4_C21_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C1_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C2_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C19_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C20_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C22_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C23_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	h)	4_C26_MO	FIRME	



INE/CG1977/2024 Escalación PPN L PARTIDO DEL TRABAJO LOCAL MGR DECIMO SEGUNDO 34.12. 0) 09.4.028.110 100%

7s

MOVIMIENTO CIUDADANO

INE/CG149/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes Usuarios: ee00.mor.0pl MUNICIOS e Gobernación

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Selecione una opción:
 Sanción Remanente

Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provredo

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CIUDADANO	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	a)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	a)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	a)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	b)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	b)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	c)	CONFORME	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PEÑAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	274	c)	CONFORME	FIRME

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones | Remanentes versión 2.0 | Consulte la licencia en Caso de Consultar El Derecho Al Desconocimiento, Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0
16:57
27/10/2023

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oeo8.mor.0pl		Morelos				Cerrado	
		Registro	Gestión	Administración	Reportes						
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d)	CERRADO	FIRME	

[Página 1/1]

1

[50 ▾]

7C

INE/CG1977/2024

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oedajuror@pli.mx | Hora: 10:10:00 | Cerrar Sesión

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CII	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	e)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.4	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.4	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.4	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.4	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	10	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.4	a)	6_CII_MQ	EN PROCESO

CAU | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Consultado el 2024-01-29 10:10:00 | © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Barra de herramientas: Buscar, Imprimir, Recortar, Copiar, Pegar, Minimizar, Maximizar, Cerrar.

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro	Gestión	Administración	Usuario: oceo.mor.cpl	MOTIVO	DETALLE	FIRMA
	Registros	Procesos							
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C18_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C23_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6_C19_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6_C22_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	c)	6_C5_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C3_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C4_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C4TER_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C4_TER_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C5_B6_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C15B5_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C16_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	A_C16B16_MO
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C16QUATER_MO

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes revisado 1.0 | Compatibilidad revisada con Google Chrome © Dirección Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral

Versión 0.1.0.0.423

10:00
31/10/2023

Windows 10 Pro 2022

ZS

7c

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Mantenimientos			
		Registro	Gestión	Usuario: oegs.moropj							Cerrar sesión
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	a)	93_C17_MO	EIRMO	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	b)	93_C09_MO	EIRGB	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	f)	93_C21_MO	EIRG	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	93_C22_MO	EIRAL	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	93_C23_MO	EIRBL	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	a)	93_C24_MO	EIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	93_C25_MO	EIRMG	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_14	e)	93_C26_MO	EIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	g)	6_C27_MO	EIRAK	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	h)	93_C29_MO	EIRAS	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	b)	93_C32_MO	EIRPE	

[Página 51]

1

50 ▾



7c

INE/CG85/2025

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Selección una opción:
 Sanción Remanente

Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INF-0005-2024

Número de Resolución	Engross	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusion Sancionatoria	Estatus
INF-0005-2024	No	MOVIMIENTO CIUDADANO	PERSONA	MOVIMIENTO CIUDADANO	ESTADO MEXICO	DÉCIMO OCTAVO	DE LA LEY	2	6.18 C7 MC MO	ENTRADA
INF-0006-2024	No	MOVIMIENTO CIUDADANO	PERSONA	MOVIMIENTO CIUDADANO	ESTADO MEXICO	DÉCIMO OCTAVO	DE LA LEY	3	6.18 C2 MC MO	ENTRADA
INF-0007-2024	No	MOVIMIENTO CIUDADANO	PERSONA	MOVIMIENTO CIUDADANO	ESTADO MEXICO	DÉCIMO OCTAVO	DE LA LEY	4	6.18 C8 MC MO	ENTRADA

| Página 1 | 50 |

MORENA

INE/CG635/2023

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oeo8.mor.oli

Registro Gestión Administración Reportes

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveldo

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG635/2023

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	a)	7 18 C1 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	b)	7 18 C2 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	c)	7 18 C2BIS MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	d)	7 18 C3 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	e)	7 18 C4 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	f)	7 18 C5 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	g)	7 18 C6 MORENA MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	h)	7 18 C7 MORENA MO	PENDIENTE DE ACATAR
INE/CG635/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	18 2 17	i)	7 18 C9 MORENA MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

| Página: 1/1 | ① 50 ~

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Versión 2.0 | Consultabilidad optima con Google Chrome. © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

Busca: 12/07/2023

7C

INE/CG149/2024

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuarios: [deca@morena.mx](#)

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	Q1010	27.5	a)	7_C1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	Q1010	27.5	a)	7_C2 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	Q1010	a)	a)	7_C3 MO	FIRME
INE/CG119/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	CONAGUA	Q1010	27.5	a)	7_C6 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	CONAGUA	Q1010	27.5	a)	7_C5 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	CONAGUA	Q1010	27.5	a)	7_C6Bis MORENA MO	FIRME

[Página 11] [Siguiente]

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0 | Copyright © 2024 Comisión Estatal de Derechos Humanos. Derechos Reservados. Última Actualización: 20/10/2024

INE/CG205/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Usuario: en00.mor.opt. Morelos

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG205/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG205/2024	No	Queja	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	CUARTO	7.2	N/A	NA	FIRME

[Página 1 de 1] [1] [2] [3]

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Versión 2.0 | Compatibilidad Jenkins con Oracle Database | Dirección General de los Institutos Nacionales Electorales | Versión del sistema 2.0

12:24 ESP 28/10/2023


ZS

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: 0005.moropl MONITOREO

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveido

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engross.	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Suceso	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN	MORENA	ESTADO DE MORENA	SEXTO	310	a)	RESOLUCIÓN	EN VIGENCIA
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN	MORENA	ESTADO DE MORENA	SEXTO	320	a1	RESOLUCIÓN	EN VIGENCIA
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN	MORENA	ESTADO DE MORENA	SEXTO	330	a1	RESOLUCIÓN	EN VIGENCIA
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN	MORENA	ESTADO DE MORENA	SEXTO	340	a)	RESOLUCIÓN	EN VIGENCIA
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN	MORENA	ESTADO DE MORENA	SEXTO	350	a)	RESOLUCIÓN	EN VIGENCIA

INE | Protección de datos
Sanciones y Remanentes versión 1.0. Consulta directa con Google Chrome. © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes										Citas en linea	
ID	Número de sanción	Registro		Gestión		Administración		Reportes		MORENA		Citas en linea	
		Acción	Periodo	Tipo	Entidad	Ámbito	Organización	Sexo	Edad	Estado	Municipio		
INE-SCG19771073	50	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	a)	I_C33_MQ	PRIME		
INE-SCG19772084	51	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	b)	I_C52_MQ	PRIME		
INE-SCG19772024	52	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	c)	I_C24_MQ	PRIME		
INE-SCG19772014	53	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	d)	I_C26_MQ	PRIME		
INE-SCG19772004	54	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	e)	I_C18_MQ	PRIME		
INE-SCG19772023	55	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	f)	I_C07_MQ	PRIME		
INE-SCG19772003	56	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	g)	I_C46_MQ	PRIME		
INE-SCG19772013	57	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	h)	I_C16_MQ	PRIME		
INE-SCG19772002	58	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	i)	I_C03_MQ	PRIME		
INE-SCG19772012	59	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	j)	I_C10_MQ	PRIME		
INE-SCG19772001	60	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	k)	I_C03_MQ	PRIME		
INE-SCG19772011	61	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	l)	I_C14_MQ	PRIME		
INE-SCG19772000	62	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	m)	I_C15_MQ	PRIME		
INE-SCG19772010	63	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	n)	I_C01_MQ	PRIME		
INE-SCG19772009	64	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	o)	I_C28_MQ	PRIME		
INE-SCG19772008	65	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	p)	I_C26_MQ	PRIME		
INE-SCG19772007	66	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	q)	I_C28_MQ	PRIME		
INE-SCG19772006	67	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	r)	I_C26_MQ	PRIME		
INE-SCG19772005	68	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	s)	I_C28_MQ	PRIME		
INE-SCG19772004	69	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO		34.6	t)	I_C26_MQ	PRIME		

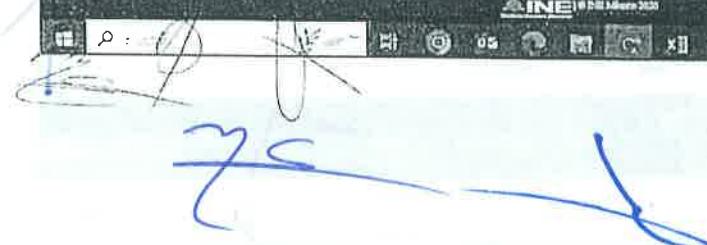
GAL & BURGESS

Entrenamiento A Básico para y Entrenadores versión 2.0. Comunitarios de salud con Diversas Discapacidades. Página 10 de 10

第 10 章

卷四十一 1925
20/10/2022

Página 45 de 64



7s

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Gestión		Administración		Usuario: ec01@correo.pte.mx	REGISTROS		
		Registro		Gestión		Administración		Reportes			
INICIO1977001	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	e)	7_C26_MO	FINITO	
INICIO1977002	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	e)	7_C27BIS_MO	FINITO	
INICIO1977003	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	e)	7_C28_MO	FINITO	
INICIO1977004	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	e)	7_C29_MO	FINITO	
INICIO1977005	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	f)	7_C22_MO	FINITO	
INICIO1977006	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	g)	7_C24_MO	FINITO	
INICIO1977007	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	h)	7_C1_MO	FINITO	
INICIO1977008	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	h)	7_C18_MO	FINITO	
INICIO1977009	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	i)	7_C19_MO	FINITO	
INICIO1977010	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34 19	a)	09_1_C2_MO y 09_1_C3_MO	FINITO	
INICIO1977011	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34 19	b)	09_1_C11_MO	FINITO	
INICIO1977012	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34 19	b)	09_1_C27_MO	FINITO	
INICIO1977013	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34 19	c)	09_1_C6_MO	FINITO	
INICIO1977014	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34 19	c)	09_1_C6_MO	FINITO	

[CAU] Recolección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0: Compatibilidad sistemas con Google Chrome & Descargas Recursivas. Instituto Nacional Electoral.



Versión del sistema 2.0

B25

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Monitoreo			
		Registro	Gestión	Administración	Usuario: ee08.mor.0pt	Motivos				Cerrar Sesión	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_076_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_06_140	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_09_160	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_04_120	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_01_160	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091A_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091B_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091C_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091D_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091E_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091F_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091G_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091H_M0	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	91_091I_M0	FIRME	

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes, versión 2.0. Creación basada en Google Sheets. © Dirección Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral.

Volumen del informe 26



7C

7c

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: edo.morepac		Unidades						
		Registro	Gestión	Administración		Reportes						
INE/CG2375/2024	(2)	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	e)	09.1_C25_M0	PRIME		
INE/CG2375/2024	(2)	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	f)	09.1_C25_M0	PRIME		
INE/CG2375/2024	(2)	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	f)	09.1_C25_M0	PRIME		

INE/CG2375/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: edo.morepac		Unidades						
		Registro	Gestión	Administración		Reportes						
Consulta	Seguimiento	Consulta										
Seguimiento												
CAPTURAR <input type="button" value="Nuevo"/> MODIFICAR												
<p>* Selecciona una opción:</p> <input checked="" type="radio"/> Sanción <input type="radio"/> Remanente												
<p>Inicia el origen de la Sanción</p> <input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo-Protección												
Número de Resolución o Acuerdo <input type="text" value="INE/CG2375/2024"/>												
Número de Resolución	Enjuez	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus		
INE/CG2375/2024	(2)	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	18.2.17	a)	718.CSIS-MORENA.M0	SIN EFEKTIVO POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN		

INE/CG85/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Usuario: oemlmorena Reportes MORELOS Cerrar sesión

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provlder

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG86/2025

Número de Resolución	Engrosa	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG86/2025	NO	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECRETO OCTAVO	19 2 17	b)	7 18-C2-MORENA-MO	EN PLAZA
INE/CG86/2025	NO	Fiscalización	PPN_I	MORENA	LOCAL MOR	DECRETO OCTAVO	19 2 17	j)	7 18-C8-MORENA MO	EN PLAZA
INE/CG86/2025	NO	Fiscalización	PPN_I	MORENA	LOCAL MOR	DECRETO OCTAVO	19 2 17	c)	7 18-C9-MORENA-MO	EN PLAZA

[Página 1/1]

CAU | Protección de datos
Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad informe con Google Chrome & Microsoft Edge/IE. Instituto Nacional Electoral

Buscar INE/CG86/2025

18:27 29/10/2025



7s

INE/CG175/2025

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: cebagm@opt.org.mx

REGISTRO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN REPORTE

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provisto

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG175/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG175/2025			PPN_L	18/03/2025	LOCAL MOR	PRIMERO	18 2 17		7 1B-C9-MORENA-MO	FIRME

13/03/2025

INE/CG320/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ce08.mor.opt Monitos Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Selección una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG320/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG320/2025	Ne	Fiscalización	PPN L	MORENA	UCA MOR	PRIMERO	En su virtud	Art.	718 CSEIS-MORENA MO	

NUEVA ALIANZA MORELOS

INE/CG149/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Registro Gestión Administración Reportes

Usuario: acb6.moropt 32061109

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveido

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Si	Resolución	RESOLUCIÓN	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	a)	b) C1 MO	FIRME	
INE/CG149/2024	Si	Resolución	RESOLUCIÓN	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	a)	b) C2 MO	FIRME	
INE/CG149/2024	Si	Resolución	RESOLUCIÓN	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	b)	b) C3 MO	FIRME	

CAU | Protección de datos
Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes T.0. Componentes: Sistema de Caso Clínico & Derechos Humanos, Sistema Nacional Electoral

Windows Taskbar: 17:40 14/05/2025

- INE/CG1977/2024

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: de08.mor.0pi

Registra Gestión Administración Reportes

Sección: Sanciones y Remanentes

Capturar Consultar Modificar

Seguimiento

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provieda

* Número de Resolución o Acuerdo: INF/CC1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INF/CC1977/2024-1	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC
INF/CC1977/2024-2	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC
INF/CC1977/2024-3	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC
INF/CC1977/2024-4	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC
INF/CC1977/2024-5	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC
INF/CC1977/2024-6	S.	DISCIPLINARIA	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	1)	DESTITUCIÓN	EN RAC

CAU | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Desarrollado íntegramente con Google Sheets. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Última actualización: 20/10/2023

Buscar

Página 53 de 64

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: edesmoropt	Sanciones						
	Registro	Gestión								
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	09_1_C24_M01	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	d)	09_1_C24_M02	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	a)	09_1_C24_M03	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	09_1_C24_M04	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	09_1_C24_M05	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	09_1_C24_M06	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	09_1_C24_M07	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	09_1_C24_M08	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	g)	09_1_C24_M09	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	09_1_C24_M10	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	09_1_C24_M11	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	b)	09_1_C24_M12	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	09_1_C24_M13	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Ejecución	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	f)	09_1_C24_M14	FIRME

CAB | Interfaz de datos

Seguimiento a Sanciones | Recomendaciones | Consultas | Consulta 2.0 | Compatibilidad entre los sistemas | Google Sheets | Derechos Reservados. Instituto Mexicano para la Transparencia, la Cobertura y la Participación Ciudadana



Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes					Usuario: oe08,mor.ope	MOTIVO:	DETALLE:	ESTADO:	FIRME:
	Registro	Gestión	Administración	Reportes						
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 12	ej	091_G017_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	ej	091_G018_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	ej	091_G019_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G020_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G021_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G022_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G023_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G024_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	ej	091_G025_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G026_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G027_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G028_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G029_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G030_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G031_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G032_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G033_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	cj	091_G034_MG	FIRME

CAL | Protección de datos

Seguimiento a Recursos y Recaudaciones Versión 2.0. Compatibilidad optimo con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral.

1000-1000



7s

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Usuario: pde12.mor.01		Reportes			
		Registro	Gestión	Local	Mor.	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	ej	09.1.2024.MD	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	ej	09.1.2024.MD	FIRME	

DAU | Proyecto de Años

Sanciones y Remanentes y Faseanterior version 2.0. Creado el 04/06/2023 con Google Sheets & Dataflow. Servicio Nacional Electoral

Versión: Muestra 29

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oeo8.moropl	MOTIVO		Reportes	Comentarios			
	Registro	Gestión		Administración	MOTIVO					
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	a)	09_2_C14_MO	ENLACE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	c)	09_2_C15_MO	ENLACE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	c)	09_2_C16_MO	ENLACE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	b)	09_2_C17_MO	ENLACE

[Página 1/2]

1 2 > > | 50 |

75

INE/CG673/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes USUARIO: ced08.mor.0pl TIENEDOS Generar reporte

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG673/2025
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron resultados para los filtros establecidos.										

CAU | Protección de datos
Reservados todos los derechos. Compatibilidad optimizada con Google Chrome, Firefox, Internet Explorer, Instituto Nacional Electoral.
Versión 0.0.0.429 | 16/10/2023 | 23/10/2023

MORELOS PROGRESA

INE/CG149/2024

CAPTURAR **CONSULTAR** **MODIFICAR**

* Selecciona una opción:

 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:

 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provado

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	SEPTIMO	277	a)	B 3 C1 MO	ENRME

[Página 1/1]

1

...

INE/CG1977/2024

Resumen | Consultar | Autorizaciones | Propuestas | CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

Selección una opción:

Sanción Remanente

Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación <u>MORELOS PROGRESA</u>	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	97	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	98	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	99	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	100	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	101	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	102	RESOLUCIÓN	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	319	103	RESOLUCIÓN	FIRME

CAU | Protección de datos
Sistema para la Recopilación y Zonificación, versión 2.0. Copyright © Sistema INE, 2018. Consulte el Manual de Operación y el Manual de Recolección. Técnica Nacional de Estadística.

INE-01077-004	00	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	03	06.3_C12_M0	PROFES.
INE-01077-014	21	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	01	06.3_C10_M0	PROFES.
INE-01077-023	05	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	01	06.3_C16_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	01	06.3_C17_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	03	9.9_C1_LM0 9.3_C2_M0 7.3_N1_M0 9.1_C3_M0 7.3_C4_M0 9.1_C15_R0 9.3_C10_M0 / 9.3_C2_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	41	9.9_C1_LM0 9.3_C2_M0 7.3_N1_M0 9.1_C3_M0 7.3_C4_M0 9.1_C15_R0 9.3_C10_M0 / 9.3_C2_M0	PROFES.
INE-01077-024	20	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	42	9.9_C1_LM0 9.3_C2_M0 7.3_N1_M0 9.1_C3_M0 7.3_C4_M0 9.1_C15_R0 9.3_C10_M0 / 9.3_C2_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C10_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C11_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	03	9.9_C1_LM0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C12_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C13_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C14_M0	PROFES.
INE-01077-024	06	Educarazón	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.12	01	06.3_C15_M0	PROFES.

CAU | Protocolo de datos

Importado a Successor y Reservado en Google Drive | Compatibilidad (ejecuta con Google Chrome) © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema: 2.0

AINE 01/01/2020 10:49 4/1/2020

7c

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Sistemas		Cuentas bancarias	
		Registro	Gestión	Administración	Usuario del sistema	Tareas					
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	83,319.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	27,021.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	27,021.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	99,423.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	SOCIAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	99,423.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	
INE/CG1977/2024	S.	INVESTIGACIÓN	PPU	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01	63,219.00	1,000.00	

Datos de la Notificación



INE/CG673/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ce09.mor.opt

MENÚES

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

* Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

* Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG673/2025
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrosé	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus

[Página 0/1] 1 50 ✓

CAU | Protección de datos
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Compatibilidad Sólo para Google Chrome © Direccion General de la Institución Nacional Electoral

Windows 10 Pro Edición 2022

10:50 ESP 07/11/2023

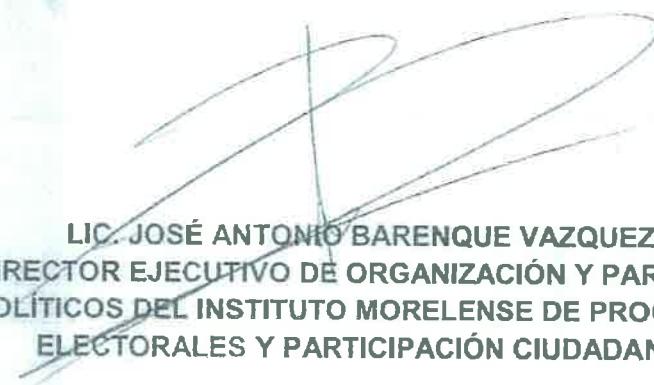


Por lo antes precisado, **siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE. DOY FE.



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA